



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **- 63455 - -** DE 2016
(28 SEP 2016)

Radicación No. 15-3358
Cámara de Comercio de Urabá

Por la cual se aprueba una reforma integral de los estatutos

LA DIRECTORA DE CAMARAS DE COMERCIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado con el No. 15-3358, la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, remitió la reforma de estatutos aprobada en la sesión de Junta Directiva¹ donde se acataron las observaciones² efectuadas por parte de esta Superintendencia.

SEGUNDO: Que una vez analizado el texto de la reforma presentada, esta Dirección considera que es procedente su aprobación, exceptuando del artículo 47 de los estatutos remitidos, la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, por cuanto la Corte Constitucional en sentencia C-135 de 2016³, declaró inexecutable el artículo 32 de la Ley 1727 de 2014⁴, el cual era el sustento legal del artículo estatutario en comento.

¹ Actas Nos. 400 del 11 de diciembre de 2014, 411 del 19 de noviembre de 2015, 416 del 20 de abril de 2016 y 419 del 21 de julio de 2016.

² Radicados Nos. 15-3358-3 del 15 de enero de 2015, 15-3358—5 del 25 de marzo de 2015, 15-3358—6 del 15 de octubre de 2015, 15-3358—9 del 12 de febrero de 2016 y 15-3358-12 del 29 de junio de 2016.

³ Corte Constitucional. Sentencia C-136 del 17 de marzo del 2016. Expediente D-10951. Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. "**RESUELVE** Declarar **INEXEQUIBLE** el artículo 32 de la Ley 1727 de 2014 (...) de acuerdo con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia".

⁴ **Ley 1727 de 2014.** "Artículo 32. Régimen disciplinario y sancionatorio. Los miembros de Junta Directiva de las Cámaras de Comercio estarán sometidos al régimen disciplinario y sancionatorio establecido por el Gobierno Nacional y deberá contener el catálogo de conductas constitutivas de faltas graves, leves, levísimas y sanciones a las que haya lugar, consistentes en amonestaciones verbales o escritas, suspensión y destitución.

Las Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio ejercerán las facultades disciplinarias y sancionatorias bajo los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional e impondrán las sanciones a que hubiere lugar."

Por la cual se aprueba una reforma integral de los estatutos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma integral de los Estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, radicada en esta Superintendencia con el número 15-3358.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria de que da cuenta esta Resolución, deberá publicarse por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ que una vez surtidos los trámites de publicidad de los estatutos aprobados, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar de los mismos, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de las respectivas constancias de publicación, en el que se dé cuenta la modificación del artículo 47 de los estatutos, acompañado de las respectivas constancias de publicación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual puede interponer ante la Directora de Cámaras de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 SEP 2016



CLAUDIA ZULUAGA ISAZA

DIRECTORA DE CAMARAS DE COMERCIO

Notificación:

CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
NIT - 890.984.656
ELADIO ANTONIO RAMÍREZ VÁSQUEZ
C.C.71'170.974 DE Cisneros
PRESIDENTE EJECUTIVO
ccurabasocial@gmail.com
ccuraba@ccuraba.org.co
secreg@ccuraba.org.co

Proyectó: Zulma Cárdenas
Revisó: Sonia Infante
Aprobó: Claudia Zuluaga